



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se autoriza la renovación de la autorización de funcionamiento del Centro Sanitario "Clínica de Oftalmología Sánchez Trancón" de Badajoz, para el implante de membrana amniótica. (2013061395)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro Sanitario "Clínica de Oftalmología Sánchez Trancón" de Badajoz, para el implante de membrana amniótica formulada por Don Juan Francisco Borreguero Fernández como Gerente, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Centro Sanitario "Clínica de Oftalmología Sánchez Trancón" de Badajoz fue autorizado para el funcionamiento de implante de membrana amniótica por Resolución el 28 de abril de 2008.

Segundo. Don Juan Francisco Borreguero Fernández como Gerente, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro Sanitario "Clínica de Oftalmología Sánchez Trancón" de Badajoz para el implante de membrana amniótica, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 23 de julio de 2013, se realiza visita de inspección al Centro Sanitario "Clínica de Oftalmología Sánchez Trancón" de Badajoz, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de membrana amniótica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de aplicación de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad



Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Centro Sanitario "Clínica de Oftalmología Sánchez Trancón" de Badajoz para el implante de membrana amniótica.

Segundo. Designar como persona responsable del implante de membrana amniótica del Centro Sanitario "Clínica de Oftalmología Sánchez Trancón" de Badajoz a Doña Isabel López Bernal.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo.

PS (Resolución de 20 de julio de 2012,
del Consejero de Salud y Política Social,
DOE n.º 145, de 27-07-2012)

La Secretaria General de la Consejería de Salud y Política Social,
M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA

• • •